



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

IX. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LAS BASES DE LICITACIÓN PODRÁN ENTREGARSE EN FORMA GRATUITA

En ningún caso, las bases de una licitación pública nacional se entregarán a título gratuito. Solamente se entregarán las bases en forma gratuita, correspondientes a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

X. PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZAR LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, CAPUFE oportunamente pondrán a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

CAPUFE podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El órgano de gobierno de CAPUFE designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

CAPUFE podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Quando por alguna circunstancia se haga necesario formalizar alguna prórroga en la ejecución de los trabajos se procederá de acuerdo con lo siguiente:

Para el caso de obras o servicios contratados en oficinas centrales:



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

- 1.-El Residente de obra recibirá del Contratista la solicitud de formalización del convenio
- 2.-El Residente de obra y el Subdelegado o Subgerente Técnico acuerdan las modificaciones a que haya lugar, elaboran el Dictamen Técnico que reúna los requisitos del artículo 80 del Reglamento de la LOPSRM que sustente el Convenio e integran la documentación soporte pertinente.
- 3.-El Subdelegado o Subgerente Técnico da su visto bueno y envía a la Gerencia Operativa correspondiente.
- 4.-El Gerente Operativo correspondiente determina si el Convenio está sustentado debidamente.
- 5.-El Subgerente Operativo correspondiente libera solicitud de pedido del SIAC y turna al Gerente Operativo, quien solicita a la Gerencia de Licitaciones y Administración de Contratos la formalización del convenio.
- 6.-La Gerencia de Licitaciones y Administración de Contratos, en coordinación con el Área jurídica elaboran el convenio.
- 7.-La Gerencia de Presupuesto libera pedido en el SIAC.

Para el caso de obras contratadas en Delegaciones Regionales o Gerencias de tramo:

- 1.-El Residente de obra recibirá del Contratista la solicitud de formalización del convenio
- 2.-El Residente de obra y el Subdelegado o Subgerente Técnico acuerdan las modificaciones a que haya lugar, elaboran el Dictamen Técnico que sustente el Convenio e integran la documentación soporte pertinente.
- 3.-El Subdelegado o Subgerente Técnico da su visto bueno y envía a la subdelegación jurídica para su formalización.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;

La presentación de la queja y su atención por la Secretaría de la función Pública, no suspenden los efectos del contrato o los actos derivados del mismo. No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el resultado de la conciliación.